

LEY 7.705

afectando de su destino originario, una fracción de tierra fiscal ubicada en Villa Ballester

La Plata, 21 de mayo de 1971.

Vista la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 717/971, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 99 del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Desaféctase de su destino de reserva de uso público, la fracción de tierra fiscal ubicada en Villa Ballester, jurisdicción del partido de General San Martín, designada catastralmente como: circunscripción III, sección O, fracción XLI, parcela 1 g., compuesta de una superficie de un mil trescientos noventa y tres metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (1.393,18 m²), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 47-78-64.

Art. 2º Dónase al Instituto de Hermanas Misioneras de San Francisco Javier (Villa Raffo-Sáenz Peña), el bien inmueble descrito en el artículo anterior, con la expresa obligación de que deberá afectarlo a la ampliación de la sede de la Escuela San Pío X y construcción de obras complementarias y capilla.

Art. 3º Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de los organismos competentes se proceda a inscribir el dominio de la aludida fracción, a nombre del Instituto de Hermanas Misioneras de San Francisco Javier (Villa Raffo-Sáenz Peña), extendiéndose por la Escribanía General de Gobierno la correspondiente escritura ratificatoria de la traslación de dominio, ante petición de parte interesada.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

RIVARA.

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,
C. A. BENAVIDES, J. H. R. QÜESTA,
A. G. TAGLIABUÈ, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil setecientos cinco (7.705).

J. DE SAN MARTÍN.